



LXI
— LEGISLATURA —
Q U E R É T A R O

Poder Legislativo de Querétaro



OP61

46806

29/04/26 14:28

262343-20E104TI28AL29

Sistema de Control de Asuntos

**GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO
INICIATIVA NÚMERO: 7 /2026
TEMÁTICA: ACTUALIZACIÓN DE
ATLAS DE RIESGOS**

H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Presente.-

DIPUTADA TERESITA CALZADA ROVIROSA, Coordinadora del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la **"INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN DE ATLAS DE RIESGOS"** conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I.** Que la protección civil es un sistema que se encarga de proteger a las personas, el medio ambiente y los bienes ante situaciones de riesgo como desastres naturales, entre otros.
- II.** Que dentro de sus principales funciones, a nivel global se encuentra la previsión, que sirve para identificar riesgos, evaluar su impacto y tomar medidas para reducirlos; también cuenta con funciones de planificación, con el objetivo de determinar las respuestas que deben tomarse ante situaciones de emergencia; igualmente tiene funciones de intervención, a fin de generar acciones que tienen por objeto el minimizar los efectos de la emergencia.
- III.** Que igualmente, una vez que ha finalizado la emergencia, realiza rehabilitación con el fin de restablecer los servicios esenciales, valorar los daños, así como el apoyo a damnificados; además informa a la ciudadanía sobre las medidas que deben tomar en caso de riesgo.

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



- IV.** Que como podemos ver, la protección civil trae implícita la actuación en tres momentos: antes, durante y después de la emergencia y para ello se vale de recursos privados y públicos, así como de los diferentes niveles de las administraciones públicas.
- V.** Que en términos de lo señalado por el artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, la Protección Civil comprende todas las normas, medidas y acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno, ante la eventualidad de un desastre o un riesgo; **así como el auxilio y recuperación de la población en el Estado.**
- VI.** Que en ese sentido podemos válidamente señalar que la Protección Civil es la acción solidaria y participativa que en atención a los riesgos, ya sea de origen natural o humano, así como de sus efectos prevé la coordinación y concentración de los sectores público y privado con el fin de crear una serie de planes, acciones, programas, estrategias y mecanismos que, de forma responsable privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.
- VII.** Que al respecto, resulta necesaria la implementación de acciones de actualización y modernización no solo del equipo sino en los protocolos, planes, programas de capacitación con la finalidad de que el personal operativo cuente con mejores herramientas tecnológicas y de actuación ante emergencias tales como la adquisición de drones equipados con cámaras térmicas y sensores para evaluar daños en zonas afectadas por desastres así como la implementación de una plataforma digital de emergencias que permita a la ciudadanía contar con un elemento inmediato para ser alertados, en tiempo real, sobre alguna emergencia; aunado al hecho que la modernización y capacitación permitirá, además, el debido cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas tales como la debida actualización de los Atlas de riesgo, entre otros.
- VIII.** Que como se puede advertir, la protección civil debe atenderse de forma decidida, ya que guarda relación con el bienestar físico de las personas ante una eventualidad, un desastre o un riesgo; lo que nos permite señalar que las Coordinaciones de Protección Civil en la entidad son un pilar fundamental para la salvaguarda del bienestar de todos los habitantes del Estado, dado que éstas prestan auxilio a cualquier persona sin



distinción alguna; razón por la que su adecuado funcionamiento debe ser considerado como una **cuestión de interés social**.

- IX.** Que en ese sentido, el hecho que las Coordinaciones de Protección Civil cuenten con las herramientas y capacitación adecuadas para el debido ejercicio de su labor, es un tópico que debe encontrarse dentro de las prioridades de todas y de todos, muy especialmente, a todas las autoridades gubernamentales, puesto que la principal función de éstas es el brindar seguridad a las y los ciudadanos.
- X.** Que en esa misma línea de argumentación, tenemos que los Atlas de Riesgo es un sistema integral de información y mapas que identifica zonas vulnerables ante peligros naturales o antropogénicos (humanos), facilitando la prevención de desastres y la planificación territorial; asimismo funciona como una plataforma informática (o documental) con inventarios de infraestructura, mapas de riesgo y escenarios de peligro¹.
- XI.** Que en ese tenor, y dado el constante y sostenido crecimiento que tiene nuestra entidad, derivado de la llegada de nuevos habitantes a nuestro estado (120 personas aproximadamente al día²), así como el crecimiento de la mancha urbana, implica la necesidad que los Atlas de riesgo deben actualizarse periódicamente a fin de mantenerlos actualizados, generando al efecto nueva información sobre riesgos en distintos puntos geográficos del estado.
- XII.** En ese tenor, se considera de suma importancia el general condiciones para que los atlas de riesgo puedan actualizarse de forma periódica con la finalidad que la información que contienen los mismos garantice la toma de decisiones adecuadas respecto de la seguridad de las y los queretanos, puesto que la información veraz y oportuna para la toma de decisiones es precisamente la finalidad de este tipo de instrumentos; por ello su actualización periódica debe estar garantizada en la Ley de la materia obligando así a las instancias correspondientes a realizarla.
- XIII.** En dichas condiciones, el objeto de la presente iniciativa es precisamente el establecer en la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres

¹ <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/atlas-de-riesgos-cual-es-su-estructura-y-contenido#:~:text=Los%20atlas%20de%20riesgos%20son%20sistemas%20que,de%20informaci%C3%B3n%20geogr%C3%A1fica%20y%20bases%20de%20datos.>

² <https://queretaro.quadratin.com.mx/queretaro-sigue-creciendo-cada-dia-llegan-120-personas-a-nuestro-estado/>



LXI
— LEGISLATURA —
Q U E R É T A R O

para el Estado de Querétaro, el que los Atlas Estatal de Riesgos deba actualizarse cada 6 meses, al considerar que es un lapso de tiempo adecuado tomando en consideración el crecimiento poblacional, crecimiento de los centros de población, de industria entre otros, aunado al hecho que los atlas municipales deben actualizarse de forma semestral en término de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley en comento; luego entonces la propuesta resulta viable.

- XIV.** Que al efecto, se considera adecuada la propuesta que se realiza en la presente iniciativa, puesto que tanto la Coordinación Estatal de Protección Civil como las Municipales cuentan ya con la obligación de elaboración, resguardo y actualización de los atlas de riesgos correspondientes, sin embargo, al no existir una periodicidad definida para la actualización no se garantiza su precisión ni veracidad ante la dinámica poblacional y de desarrollo de la entidad y sus municipios.

En virtud lo anterior, es por lo que someto a consideración de esa H. representación popular la siguiente:

INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN DE ATLAS DE RIESGOS

ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 19. La Coordinación Estatal, tiene por objeto:

I a VI ...

VII. Elaborar y resguardar el Atlas Estatal de Riesgos y vigilar su actualización de forma semestral.

VIII...

...

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



LXI
— LEGISLATURA —
Q U E R É T A R O

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado para su Publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

DIPUTADA TERESITA CALZADA ROVIROSA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.

2024
Año del Bicentenario
del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

www.legislaturaqueretaro.gob.mx